



**SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.**

Mediante su gran Justificación se digno de aplicar el remedio correspondiente = Y haviéndolo oído y al señor Corredor haviendo Consideración que entodos quanto Conduzca al común beneficio esta prompto a executar lo arreglándose en la nominación del Ministerio a lo que previenen las Leyes de esta Realnidad, haviéndola en aquellas Personas de zelo y de intereses, que correspondan a el manejo de este empleo; Ledito las deudas gravias =

**Obras y Reparos de las casas de la Corte.**

La Ciudad acuerda que los señores Don Lope Gonzalez del Auellaneda y Don Pedro de Torres, Expedidores, dispongan la ejecución de las obras y Reparos de que necesitan las Casas de la Corte segun y como lo llaban entendido con amplia Comisión y los gastos que se ofrecieren los pague el Mayordomo con ordenes de dichos señores y concludos que sean forme Relación que los Contenga =

**Libranza al Sr. Dn Diego Belasco**

La Ciudad acuerda que con informe del Contador se despache libranza en propio y sobre su Depositario a favor del Sr. Don Diego de Belasco y Condona de lo que se le deus y esta por libranza de su salario por el empleo de Comedor que ha sido de esta Ciudad hasta el dia veinte y dos del corriente y de lo que sus presentos secretarios dieron quenta de haverse remata de legun

**Segundo Remate de la nieve**

que dio principio a principio del presente mes en cauzga de Francisco del Sea en precio de quinientas y ochomill trescientos Veintay siete reales y medio, y la Ciudad quedo en su inteligencia =

**Examen**

Presentose un examen del oficio de tener lienzo a favor de Juan Jaz y la Ciudad lo admitio a su Vio =

**Gastos de Reparos de la Puente de madero**

La Ciudad aprueua la quenta por Relación Jurada de Don Pedro Fawardo Calderon Mayordomo de los gastos que ha tenido el Reparar la Puente de madero de el Rio Segura Executados de su orden desde primero de Febrero hasta trece de el mismo del año proximo pasado de mill setecientos treinta y quatro: su importe Dos mill Dientos setenta y nueve reales y Veintey quatro maravedis vellon: Y Acordó que de oha cantidad se despache libramiento en los efectos de propio y sobre su Depositario; todo en conformidad del informe del Contador, Acuerdos, Ordenes